



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: PREIMBA. -EX-2021-10445055-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-10445055-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Ituzaingó, para la ejecución de la obra: "Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel", en jurisdicción del partido de Ituzaingó, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.561, en su artículo 12, dispuso la creación de un Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de garantizar el mantenimiento y la construcción de obras de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales;

Que, bajo ese lineamiento, se estableció que el Ministerio del Interior acordaría con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los municipios el plan de obras a desarrollarse en el marco del programa creado;

Que, en miras del objetivo propuesto, se asignó al programa la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) y se estableció que los fondos deben ser transferidos al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que realizará la distribución de los recursos, teniendo en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del Coeficiente Único de Distribución (CUD) establecido en la Ley Provincial N° 10.559 (t.o según Decreto N° 1.069/95 y sus modificatorias) y en función al cincuenta por ciento (50%) del índice de ingresos del año 2019;

Que a través de la Ley N° 15.183 la Provincia de Buenos Aires adhirió al Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires creado por el artículo 12 de la Ley Nacional N° 27.561;

Que, en dicho marco, mediante el DECRE-2021-271-GDEBA-GPBA de fecha 2 de mayo de 2021 se aprobó el Acta Acuerdo y sus Anexos, suscriptos el 30 de marzo de 2021, entre el Ministerio de Obras Públicas de la

Nación, el Ministerio del Interior de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del DECRET-2021-271-GDEBA-GPBA designa al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación y el artículo 3° faculta al mismo, a dictar normas aclaratorias y complementarias y a suscribir y aprobar los sucesivos actos, acuerdos, protocolos, adendas y todo otro documento, para su implementación;

Que por el DECRET-2021-271-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-814-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Ituzaingó, para la realización de la obra: "Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel", conforme la solicitud presentada por el municipio, por la suma de pesos treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$32.989.642,54);

Que la Dirección de Vialidad se expide sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica del proyecto;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el municipio sin presentar objeciones e impulsando la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y DECRET-2020-22-GDEBA-GPBA;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 686/21, que convalida el convenio oportunamente suscripto;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 15.183, DECRET-2021-271-GDEBA-GPBA y RESO-2021-814-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-21903221-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Ituzaingó, para la realización de la obra: "Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel", en jurisdicción del partido de Ituzaingó, por la suma de pesos treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$32.989.642,54), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), creado por Ley Nacional N° 27.561 y reglamentado por DECRE-2021-271-GDEBA-GPBA y RESO-2021-814-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 – PR 16 – AC 1 - IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 955 – FF 13 – UG 889 –Cta. Esc. 53225157- Mon 1.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los fondos otorgados deben ser afectados exclusivamente al Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA).

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que el municipio deberá realizar la rendición de cuentas de las sumas recibidas, de conformidad con lo previsto en el Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por DECRE-2021-271-GDEBA-GPBA, como así también ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 17 del Anexo Único del Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Ituzaingó, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.